



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

360 Fecha: 27 Ago 2020

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 308-2020-GRC-GA

Callao, 27 AGO. 2020

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 301-2020-GRC-GA, del 25 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 301-2020-GRC-GA del 25 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración designó a los Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0001-2020-REGIÓN CALLAO, para la Ejecución de Obra del PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E. N° 98 Niñito Jesús de Praga, AA.HH. Márquez, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao";

Que, de la revisión efectuada a la Resolución Gerencial referida, se advierte el error material incurrido en el apellido materno del primer Miembro Titular del mencionado Comité, motivo por el cual debe procederse a su rectificación; en tal sentido, donde **DICE:** Ing. Eber Deny Dávila Santos debe **DECIR:** Ing. Eber Deny Dávila Bravo, conforme a la copia del Documento Nacional de Identidad adjunto;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 del mismo artículo dispone: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el error incurrido en la Resolución Gerencial N° 301-2020-GRC-GA del 25 de agosto de 2020, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la norma legal mencionada, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 301-2020-GRC-GA del 25 de agosto de 2020: donde **DICE:** Ing. Eber Deny Dávila Santos, debe **DECIR:** Ing. Eber Deny Dávila Bravo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial N° 301-2020-GRC-GA del 25 de agosto de 2020, se mantiene vigente en todo lo que no se oponga a la presente Resolución de rectificación de error material.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN